

RAD. 110013103004202100373

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda **VERBAL DE MAYOR CUANTIA-**
promovida por **IRINA ALEXANDRA VILLEGAS TAFUR** y en contra
de **ALICIA TAFUR DE VILLEGAS, DIEGO ARMANDO VILLEGAS**
TAFUR y RICARDO VILLEGAS TAFUR.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término
de veinte días a la parte demandada.

Notifíquesele en la forma prevista en el art. 290 a 292 del
C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 del 2020

Para la práctica de la medida cautelar solicitada, se fija
como caución la suma de \$50.000.000 mcte., suma esta que deberá
ser prestada, conforme lo previsto por el art. 590 del CGP.

Reconócese al Dr. ANDRES GOUFFRAY NIETO, como
apoderado de la demandante

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm

